



Concejo Deliberante  
Lobos

MUNICIPALIDAD  
DE LOBOS  
25 MAR 1998  
ENTRADA

Lobos, 24 de Marzo de 1998.-

Al señor Intendente Municipal  
Sr. Juan Erriest

Ref: Exp. N°100/97.

de nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigarnos a Ud  
con el conocimiento que este H.C.D. en Sesión  
de la fecha, ha sancionado por  
la Ordenanza Preparatoria que se transcribe a continua-

**ORDENANZA PREPARATORIA**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a  
concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo  
de hasta los siguientes importes: DOLARES ESTADOUNIDENSES (90%  
del monto total del préstamo) TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL -  
DOLARES (\$ 333.000) y PESOS (10 % del monto total del préstamo)  
SIETE MIL (\$ 37.000).- Los montos del préstamo quedarán determina-  
dos según el resultado que arroje la licitación y estén autoriza-  
dos por la Unidad Ejecutora Provincial del P.F.M.-

**ARTICULO 2°.-** Los fondos del préstamo serán afectados integra y  
exclusivamente a la ejecución de los siguientes proyec-  
tos incluidos en el Programa de Fortalecimiento Municipal y  
desarrollo Municipal -P.F.M.- "CAMINOS PARA LA PRODUCCION" N°s.  
06702 y 06703.-

**ARTICULO 3°.-** Los recursos provenientes de este préstamo se deposi-  
tarán en una cuenta corriente bancaria que el Muni-  
cipio que se designe, abrirá en el Banco de la Provincia de Buenos  
Aires, denominada "Proyectos Camino de la Producción" Región Centro  
este.- Déjase establecido que los pagos que en cumplimiento de lo  
presupuesto en el párrafo que antecede se efectúen a los proveedo-  
res, serán por cuenta y orden del Municipio.- Por la presente se  
autoriza al P.F.M. a girar los fondos al Municipio designado.-

**ARTICULO 4°.-** En garantía del préstamo aféctase los recursos de  
coparticipación de los impuestos nacionales y provin-  
ciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener  
las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intere-  
ses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio  
de Subpréstamo.-

**ARTICULO 5°.-** El crédito se amortizará con recursos propios del  
Municipio.-

**ARTICULO 6°.-** Créase la partida e incorpórase al presupuesto los  
recursos necesarios para atender el pago de:  
a) El servicio de amortización é intereses del empréstito y  
b) de existir la contrapartida de fondos que deberá aportar la  
Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto.-  
El Departamento Ejecutivo, proveerá en los presupuestos futuros las  
sumas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta  
la total cancelación.-

///



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo por intermedio de la reparación correspondiente procederá a realizar el llamado a licitación correspondiente para la ejecución proyecto en el artículo 2° de la presente Ordenanza, quedando facultado a delegar dicho procedimiento en quien corresponda. - En el caso que se disponga concretar tal delegación, autorizase al Departamento Ejecutivo a encomendar al Municipio de General Alvear la operación de pago a los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso licitatorio que se realice para la adquisición de los equipos previstos para la ejecución del proyecto individualizado en el artículo 2°, en concordancia con el criterio sentado por el Honorable Tribunal de Cuentas en el Expediente N° 5.300-765/97.

ARTICULO 8°.- La deuda total, tanto en DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S) como en PESOS (\$) será amortizada por el Municipio en 26 cuotas trimestrales, cuyo período de gracia será igual a ciento ochenta (180) días. - Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa (90) días, a partir de la primera transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado. - La tasa de interés será del 10,59 % anual, en el caso del préstamo obtenido con fondos del BID y del 8,70% en el caso del préstamo obtenido con fondos del fondo permanente de Desarrollo Municipal, variable semestralmente ambas según comunique la Unidad Ejecutora Provincial. -

ARTICULO 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal elevará la presente Ordenanza Preparatoria y el Expediente que la contiene N° 4067-3144/97, al Honorable Tribunal de Cuentas a efectos de que se pronuncie sobre la legalidad de la operación y las posibilidades financieras de la Comuna. - Aprobadas estas actuaciones, las mismas deberán ser remitidas al P.F.M. -

ARTICULO 10° De forma".

LEIDA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

FIRMADO: VICTOR F. MANSIONE - Presidente del H.C.D.  
IVAN N. MAZZEO - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

IVAN N. MAZZEO  
Secretario H.C.D.



Lic. VICTOR F. MANSIONE  
Presidente H.C.D.